



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

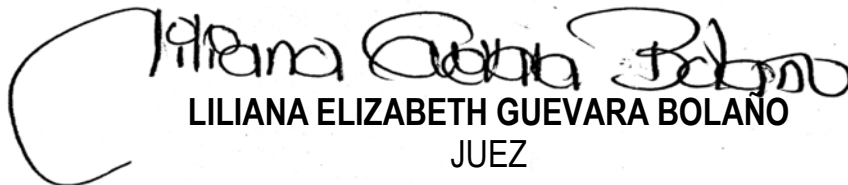
Agréguense las respuestas allegadas por BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, las cuales se ponen en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Atendiendo la solicitud que antecede allegada por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 Y 599 del C. General del Proceso y por ser procedente, el juzgado DECRETA:

El embargo de los bienes y/o el remanente que se llegare a desembargar a los demandados, dentro del proceso que cursa contra el demandado RICARDO MANUEL AYALA MARTINEZ radicado bajo el No. 2020-527, el cual cursa en el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería.

En consecuencia, ofíciase a la autoridad judicial citada, comunicándole lo aquí resuelto. Límitese la medida a la suma de \$ 11.000.000 M/cte

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 21 de octubre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 072

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

Ejecutivo Singular de VECOL S.A
Contra RICARDO MANUEL AYALA MARTINEZ
Radicado: 11014189037020200069900
